

MODELO DE RELACION DE MERITOS

I.—Académicos:

II.—Docentes:

III.—Publicaciones:

IV.—Otros méritos:

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 16 de julio de 1964 por la que se autoriza a la Dirección General de Colonización para convocar concurso-oposición para proveer plazas de Arquitectos en el Instituto Nacional de Colonización.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la plantilla del Instituto Nacional de Colonización dos plazas de Arquitectos, que deben ser cubiertas en la forma prevista en el artículo 38 del Decreto de 21 de noviembre de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 29) y previo los informes favorables de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos, este Ministerio ha tenido a bien autorizar a la Dirección General de Colonización para convocar el correspondiente concurso-oposición para su provisión, dictando las normas complementarias que se consideren precisas para el cumplimiento de esta Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 16 de julio de 1964.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Ciudad Real por la que se anuncia concurso para proveer el cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Manzanares.

De conformidad con lo previsto en la regla quinta de la Orden ministerial de 2 de marzo de 1943, Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948 y en cumplimiento de lo acordado por la Corporación en sesión de 30 de julio en curso, se convoca concurso para provisión del cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona del Manzanares, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—La referida Zona comprende los siguientes pueblos: Las Labores, Llanos del Caudillo, Manzanares, Membrilla, San Carlos del Valle, La Solana y Villarta de San Juan.

Segunda.—Podrán concursar, con carácter preferente, los funcionarios de Hacienda, varones mayores de edad, que reúnan las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

También podrán concursar, para el caso de que no hubiere concursantes aptos funcionarios de Hacienda, los actuales funcionarios de esta excelentísima Diputación Provincial, varones, mayores de edad, que se encuentren en servicio activo y cuenten con más de cuatro años de servicios a la Corporación.

Igualmente podrán concursar, en el supuesto de que no hubiere concursantes de las dos clases anteriores, aspirantes del turno libre, los cuales deberán reunir las condiciones generales de capacidad reglamentaria y justificar cuantos méritos consideren oportuno, que serán discrecionalmente apreciados por la Corporación, reservándose ésta la facultad de someterles a un previo examen de aptitud.

Para que un Recaudador funcionario provincial o de los nombrados por turno libre pueda concursar precisará reunir idénticas condiciones a las requeridas en la norma segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudación para el caso de Recaudadores funcionarios de Hacienda.

En la resolución del concurso entre aspirantes funcionarios del Ministerio de Hacienda se establecen, por orden de prelación, los siguientes grupos de concursantes:

1.º Funcionarios que actualmente sean Recaudadores o lo hubieran sido en propiedad y por nombramiento ministerial.

2.º Los que lo sean igualmente por nombramiento de Diputaciones concesionarias del Servicio.

3.º Funcionarios no Recaudadores que posean el certificado de aptitud para el cargo.

4.º Funcionarios del Ministerio de Hacienda en general que pertenezcan en situación activa a alguno de los siguientes Cuerpos: General de Administración, Pericial de Contabilidad, Contadores del Estado, Abogados del Estado o Profesores Mercantiles.

En cada uno de los grupos indicados, los méritos determinantes y su orden de prelación serán los siguientes:

- La mayor categoría y clase de funcionario.
- El mayor tiempo de servicios a la Hacienda.
- El mayor tiempo de servicios de Recaudador en propiedad.
- El mayor tiempo de servicios en Tesorería.
- La menor edad.

A los fines de resolución del concurso, en su caso, entre aspirantes funcionarios de esta Corporación, los méritos determinantes del nombramiento y su orden de prelación serán los siguientes:

- La mayor categoría y clase del funcionario.
- El mayor tiempo de servicios en propiedad a la Diputación.
- La menor edad.

Tercera.—Los aspirantes funcionarios del Ministerio de Hacienda deberán justificar los siguientes extremos:

Funcionarios actualmente Recaudadores:

1.º Llevar en la fecha del concurso más de dos años al frente de la zona que desempeñe.

2.º No haber incurrido durante los dos últimos años en falta de las calificadas como graves o muy graves en el Estatuto de Recaudación.

3.º Categoría y clase.

4.º Servicios a la Hacienda.

5.º Servicios de Recaudador.

6.º Servicios de Tesorería.

7.º Edad.

Funcionarios ex Recaudadores:

Los mismos que los anteriores y el de hallarse en situación activa en la fecha en que se ha producido la vacante.

Funcionarios con certificado de aptitud:

Justificarán hallarse en posesión del certificado de aptitud para el cargo de Recaudador y los mismos extremos que los siguientes.